

RESOLUCIÓN 01/2013

del COMITÉ NACIONAL CONTRA RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN

CONSIDERANDOS

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (CPE), en su Art. 9, numeral 1, define: **“Constituir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, sin discriminación ni explotación, con plena justicia social, para consolidar las identidades plurinacionales”**, como fin y función esencial del Estado. Asimismo el Art. 14, parágrafo II, establece: que **“El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación ...”**. El parágrafo III, del mismo artículo, expresa: **“El Estado garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en esta constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos”**.

Que, el Art 9 (Obligaciones de los servidores públicos); establece que **“son obligaciones de los servidores públicos: 1) Ejercer el Servicio Público aplicando el principio de igualdad y no discriminación en todos sus actos. 2) Cursar los módulos de actualización en valores, ética funcionaria, derechos humanos e igualdad y no discriminación desarrollados por la Escuela de Gestión Pública Plurinacional, independientemente de la modalidad de incorporación, nombramiento, contratación o designación”**.

Que la Ley 045, modifica el Código Penal y de Procedimiento penal boliviano, incorporando los **“delitos contra la dignidad del ser humano”** (Art. 21 al 24), además de establecer el procesamiento y las sanciones específicas por estos delitos. La Ley señala las **vías y mecanismos para presentar denuncias por parte de las personas que hubiesen sufrido actos de Racismo o Discriminación** por las vías: Administrativa y/o disciplinaria, penal y Constitucional.

Que el D.S. 762 (reglamentación a la Ley N° 045), de fecha 5 de febrero de 2011, dispone las medidas preventivas y educativas. Establece también que la responsabilidad de la implementación de la Ley está a cargo de las Máximas Autoridades Ejecutivas en las instituciones de la Administración Pública. La misma disposición normativa establece faltas y sanciones en el ejercicio de la función pública relacionadas a las prácticas de racismo y discriminación en la administración pública. Los procedimientos para la remisión de los casos cuando se determinen indicios de responsabilidades penales (como resultado previo de los procesos internos o administrativos). Las responsabilidades y obligaciones de los medios de comunicación social en la difusión amplia de la Ley, así como de las sanciones a su incumplimiento.

Que, la **Política del Estado Plurinacional de Bolivia contra racismo toda forma de discriminación - Plan de Acción 2012 – 2015**, vigente con su aprobación desde 15 de febrero de 2012; ha incorporado el Programa Plurinacional N° 14, en el marco de la estrategia de prevención de actos de racismo y discriminación en el ámbito público y la administración pública.

Que, los reportes estadísticos sobre denuncias presentadas, registradas, muestran una tendencia notoria sobre actos de racismo y discriminación en ámbitos públicos, así como una constante dentro de las diferentes Entidades Gubernamentales y estatales.

POR TANTO:

El Comité Nacional contra Racismo toda forma de Discriminación, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 045 con mandato específico de “promover, diseñar e implementar políticas y normativa integrales contra el racismo y toda forma de discriminación”, conforme a las funciones establecidas en su Reglamento Interno de funcionamiento; con el objetivo generar una cultura institucional pública de pleno respeto a los derechos humanos sin racismo y sin discriminación.

RESUELVE:

Artículo primero

Instar y recordar a las Máximas Autoridades Ejecutivas de las Entidades Públicas, dar cumplimiento al Art. 9 del D.S. 762 de 05 de enero de 2011, referido a la capacitación, formación y actualización “en valores, ética funcionaria, derechos humanos e igualdad y no discriminación, desarrollados por la Escuela de Gestión Pública Plurinacional, independientemente de la modalidad de incorporación, nombramiento, contratación o designación” a través de la instancia pertinente; por su importancia fundamental para la prevención de actos de racismo y discriminación en los ámbitos públicos y la administración pública del Estado.

Artículo segundo

Cada entidad debe incorporar una instancia pertinente o designar funciones y responsabilidades de prevención y lucha contra racismo a una instancia organizacional dependiente de la Entidad, como la encargada directa de llevar adelante acciones de prevención y lucha contra racismo discriminación y generar una cultura institucional pública de pleno respeto a los derechos humanos.

Artículo tercero

Cada Entidad Pública nacional departamental, municipal, Autonomías Indígena Originaria Campesinas, Entidades descentralizadas y desconcentradas, así como Empresas Públicas y mixtas; dentro de los Informes anuales de gestión, deben incluir avances en la implementación y aplicación de la Ley 045 y D.S. 762; incorporando información de los alcances y logros de la capacitación y formación complementarias promovidas, gestionadas y/o realizadas en forma interna, con la EGPP y otras.

Es dada en la Primera sesión ordinaria de la gestión 2013 del Pleno del Comité Nacional contra Racismo toda forma de Discriminación, a los 30 días del mes de octubre de 2013.

Comuníquese, difúndase, cúmplase y archívese.



David Aruquipo Perez
Colectivo T26B Bolivia



Elvis B. Zambrana T.
STRO. DE JUSTICIA Y CONFLICTOS
C.S.U.T.C.B.

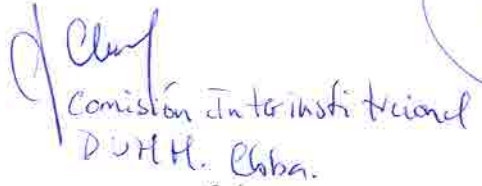

A. Eugenio Duesán P.
OBSERVATORIO
DE DECRETOS


Virginia Cardozo B.
C.I. 2532443 LP
MOLVI Bolivia

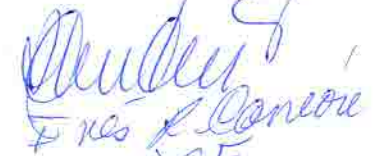

D. María Amparo
SANTO. DEPARTAMENTO DE
ASUNTOS INDIGENAS
Gobierno Autónomo Deptal. de Tarija


Responsable Desarrollo
GADP (Potosí)



Tadeo Lopez
Gob. Aut. Deptal. de...



Comisión Interministerial
D.H.H. Elba.


Dr. Graciela Vega Mardones
PEM. LUCHA CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACION
SERVI. DEPTAL. DE DESARROLLO SOCIAL Y SES. ALTERNATIVAS
GOBIERNO AUTONOMO DEPTAL. DE COCHABAMBA



Fines y Canoneo
MINDEF.



Espasa Cruz
ONSEM

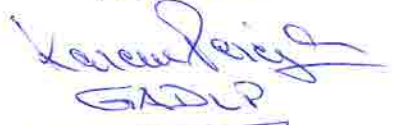

Pablo de Salguero
Cebos de al presidente


Rodrigo Milton Medrano
Movimiento Social Independiente
UNAT-SUBO


Miriam Cota
M.S. - USDF

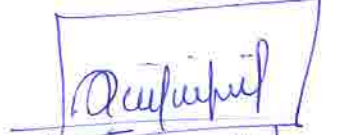

Jacobo Luján
COOPERACION TARIJA


Edmundo
RESPONSABLE DEPTAL.
PRESIDON DE GEMERO DE NEUCOMIA
GOBIERNO AUTONOMO DEPTAL. DE...


GADP



Gabriel Monta
ANMBO


Mateo Lopez
MEFP


Ana Ruth Lea
Mm. Ed



Jorge Evangelista
ARTESAN - MIM


Bernardo M. Tomicha Masai
STRO. JUSTICIA Y CONTROL SOCIAL
CIDOB


Bethel Nunez
OBSERVATORIO
DE DECRETOS


Yolanda Herrera
Presidenta APOHB


Orupin Aceitunas
GAD. CH


Lisa Paula Ocas
APDHB

MARCO A. CORDOVA C.

[Signature]
GAD-SCZ

[Signature]
Efraim Chambi Coka
PRESIDENTE
CONAGUPE - BOLIVIA

[Signature]
Grielda Sillerico
Defensoria del
Pueblo

[Signature]
Wilson Aguilar Martinez
Gobierno Autónomo Deptal de Cochabamba

[Signature] - Victoria López
STRIA General
Plataforma Luchadores Sociales
Sobrevivientes de las Dictaduras

[Faint stamp]
2012